



## INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE

### Resolución 170/2021

Posadas, Misiones, 17/06/2021

VISTO: las disposiciones de la Ley 25.564 y el Decreto Reglamentario N° 1.240/02, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el INYM es un Ente de Derecho Público No estatal creado por Ley 25.564, con jurisdicción en todo el territorio de la República Argentina, que tiene por objetivo, entre otras múltiples funciones, asegurar la sustentabilidad de los sectores que componen la actividad yerbatera.

QUE, en orden a la finalidad precedentemente enunciada, es función del INYM realizar y compilar estadísticas, censos y relevamientos de la producción, elaboración, industrialización, comercialización y consumo de la yerba mate *ilex paraguarensis* y derivados.

QUE, a efectos de asegurar en el tiempo y contexto sus funciones primordiales, la Ley 25.564 y el Decreto Reglamentario 1.240/ 20 02 autorizan y obligan al INYM a implementar las medidas que resulten necesarias y convenientes.

QUE, el INYM desde su creación y en toda su trayectoria ha venido realizando acciones referidas a relevamientos anuales de producción, análisis estadísticos de producción, demanda y stock, a efectos de evitar y morigerar las consecuencias de un exceso de plantaciones que, concentradas o en exceso, rompan el natural equilibrio productivo, económico y social que las normas mencionadas buscan asegurar.

QUE, las tareas y objetivos premencionados han sido motivo de preocupación y acciones permanentes del Directorio del INYM, tales como la aprobación de la Resolución 19/2009 en la que se trataron alternativas de racionalización de oferta de yerba mate *ilex paraguarensis*, y se determinó la necesidad de implementación de medidas de equilibrio, determinándose un seguimiento y análisis permanente por parte de la Subcomisión de Producción y Secanza y de la Subgerencia Técnica, a efectos de que cada año calendario se estime, estudien y proyecten, la cantidad de kilogramos de hoja verde necesarios para abastecer el procesamiento con destino a los mercados interno y externo, sin romper la necesaria sostenibilidad y fines sociales que debe guiar los objetivos finales del INYM.

QUE, por Resolución 30/2017 del INYM se recomendó que durante los años 2018 y 2019 no se realicen nuevas plantaciones teniendo en cuenta la situación en dicho momento, buscando ahondar en las acciones previamente decididas.

QUE, asimismo y en la misma línea, por Resolución 59/2017 el Directorio del INYM acordó y ratificó de forma unánime la totalidad de las acciones y medidas que aseguren la sustentabilidad de los sectores, por lo que se



aprobó la limitación de nuevas plantaciones de yerba mate durante los años 2017, 2018 y 2019.

QUE, el INYM para el ejercicio de las funciones se vale de información fidedigna obrante en sus diversos Registros.

QUE, conforme datos que surgen del Registro Nacional de Viveros de Yerba Mate *ilex paraguariensis*, se han entregado en el periodo que abarca los años 2015 a 2021, un total de 64.559.522 plantines de yerba mate *ilex paraguariensis*, lo que equivaldría a 25.000 nuevas hectáreas, las que una vez en producción garantizarían un normal abastecimiento de los mercados nacional e internacional. Ello teniendo en cuenta que el cultivo necesita un mínimo de cuatro años para comenzar a producir hoja verde en condiciones favorables.

QUE, el total de productores registrados asciende a 9.983, con una cantidad de hectáreas cultivadas en el siguiente orden: 4.119 productores con hasta 5 Has.; 2.967 con superficie entre 5 y 10 Has., 2.129 con superficie entre 10 y 25 Has., 674 con superficie entre 25 y 100 Has., y finalmente 94 productores con más de 100 Has. de yerba mate *ilex paraguariensis*

QUE, en relación a la producción real de los 9.983 productores totales, 6.471 son pequeños productores que entregan hasta 60.000 Kg. de hoja verde por año.

QUE, si sobre lo dicho, el total de productores plantara cinco hectáreas cada uno, razonablemente se podría estimar que la superficie cultivada crecería anualmente unas 50.000 hectáreas nuevas de yerba mate, garantizando con ello el abastecimiento del mercado interno y externo.

QUE, con un crecimiento regulado individual de las nuevas plantaciones, se tiende a fortalecer el esquema cooperativo, por efecto de la agrupación asociativa sin fines de lucro, siendo esta consecuencia un efecto de las acciones del INYM en cumplimiento de lo previsto en el Art. 4º Inc. "n" de la Ley 25.564 y del Art. 60 de la Constitución de la Provincia de Misiones, que las considera motores del desarrollo económico provincial.

QUE, histórica y recurrentemente las asociaciones y entidades que nuclean a los productores, han solicitado con razones fundadas, la determinación de medidas tendientes asegurar su sustentabilidad mediante un control de las nuevas plantaciones, pedidos que se encuentran ratificados por reciente nota de fecha 15/06/2021 presentada por las asociaciones.

QUE, la trascendencia del tema abordado, los antecedentes obrantes, y el convencimiento de este Directorio sobre los beneficios de un adecuado manejo de la producción de yerba mate, marcan la necesidad de implementar las medidas que resultan impostergables a fin de asegurar que el sector productivo sea sostenible y permanente en el tiempo.

QUE, el INYM se encuentra decidido a tomar acciones para defender el interés de los pequeños productores coordinando estratégicamente el cultivo de la yerba mate en defensa de su sustentabilidad presente y futura, asegurando una distribución equitativa de la producción, y al mismo tiempo protegiendo su actividad para que la misma sea redituable en el tiempo.

